



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año. 75 pesetas.
Semestre 50 —
Trimestre 30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.)
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
 Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.
 Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 152

Lunes 12 de julio de 1954

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

GOBIERNO DE LA NACIÓN

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 25 de junio de 1954 por la que se establece con carácter provisional categorías de plazas de Veterinarios titulares, de acuerdo con la escala fijada en la Ley de 30 de marzo de 1954. («Boletín Oficial del Estado» del día 6 de julio).

Ilmos. Sres.: El artículo 95 del vigente Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales, al establecer cinco categorías para las plazas de Veterinarios titulares, altera profundamente el anterior sistema escalonado que venía rigiendo desde el Reglamento de 14 de junio de 1935.

Como las clasificaciones definitivas de tales plazas han de aprobarse por los trámites establecidos en los artículos 71 y siguientes del nuevo Reglamento, con la consiguiente exigencia de tiempo, un criterio de equidad aconseja no demorar para los Veterinarios titulares la entrada en vigor de las mejoras establecidas por la Ley de 30 de marzo último, y por ello resulta procedente efectuar una aplicación automática que, aunque provisional, permita a los titulares de las plazas percibir los beneficios que ya disfrutaban los demás Cuerpos generales.

Por todo ello, y haciendo uso de las atribuciones que confiere a este Ministerio el artículo sexto de la Ley de 30 de marzo de 1954, he tenido a bien disponer:

Primero. Las plazas de Veterinarios existentes con anterioridad al 1 de enero

de 1953, que subsistan actualmente en el Cuerpo, se entenderán dotadas provisionalmente, a partir del 1 de enero de 1954, con los siguientes sueldos base señalados en el artículo primero de la Ley de 30 de marzo de 1954:

- Con el sueldo de 12.000 pesetas, las plazas de municipios de más de 20.000 habitantes.
- Con el sueldo de 10.750 pesetas, las plazas de municipios de más de 8.000 habitantes, sin exceder de 20.000.
- Con el sueldo de 9.500 pesetas, las plazas de municipios de más de 5.000 habitantes, sin exceder de 8.000.
- Con el sueldo de 8.250 pesetas, las plazas de municipios de más de 2.000 habitantes, sin exceder de 5.000.
- Con el sueldo de 7.000 pesetas, las plazas de municipios con censo no superior a 2.000 habitantes.

Segundo. Las plazas de Veterinarios en municipios, capitales de provincia o populosos que vengán disfrutando de régimen de excepción respecto a su personal sanitario, se entenderán provisionalmente dotadas con el sueldo que corresponda según el Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Tercero. Las plazas de Veterinarios que no existían con anterioridad al 1 de enero de 1953, quedan provisionalmente excluidas de la aplicación de sueldos que establece el artículo anterior, a reserva de la clasificación que en su día se apruebe, salvo que los propios municipios que las sostengan acuerden voluntariamente hacer extensiva a las mismas la indicada aplicación.

Cuarto. La aplicación de sueldos que establece esta Orden se entenderá meramente provisional y condicionada a la clasificación reglamentaria, que este Mi-

nisterio y el de Agricultura aprobarán conjuntamente.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1954.—Pérez González.

Ilmos. Sres. Directores generales de Administración Local y de Sanidad.

2.363

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Traslado de Sesión

Teniendo en cuenta que el segundo miércoles de este mes, día catorce, señalado para celebrar su sesión mensual la Corporación, coincide con Sesión de las Cortes, a las que pertenecen varios señores diputados, he venido en decretar, en Sesión de la Comisión de Gobierno y de conformidad con la misma, y después ha sido aprobado por la Corporación en Pleno, que la Sesión que había de celebrarse la Excm. Diputación Provincial el día catorce, se traslade al día diecisiete de los corrientes, a la hora de costumbre.

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos legales.

Valladolid, 10 de julio de 1954.—El presidente, Juan Represa de León.

2.380

Delegación de Industria de la provincia Valladolid

De acuerdo con la orden de 24 de junio de 1954, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* de fecha 1 del corriente mes, se ha autorizado a la Empresa «Gas Madrid, S. A.», fábrica de Valla-

dolid, a partir de la indicada fecha 1 de julio, para elevar en un 22 por 100 (veintidós), el precio de la facturación del metro cúbico de gas a sus abonados, resultando el valor de éste a 1,84 pesetas.

Valladolid, 5 de julio de 1954.—El ingeniero jefe, José Muñoz Repiso.

2.348—1.480

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Barcial de la Loma

El Ayuntamiento de esta villa, en sesión de 20 del pasado, acordó solicitar de la Excm. Diputación, la construcción de un camino vecinal, desde esta localidad a Villamuriel; para lo cual tiene que ceder gratuitamente a la misma, antes de dar comienzo a las obras, los terrenos de ocupación del camino dentro de este término.

Lo que se publica para conocimiento de los contribuyentes que se crean perjudicados, a fin de que en plazo de quince días, puedan reclamar contra dicho acuerdo.

Barcial de la Loma, 5 de junio de 1954. El alcalde, Juan R. Porrero.

2.101—1.481

Ciguñuela

Formados los padrones para la exacción y cobranza de los arbitrios que a continuación se indican, quedan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de quince días, para que sean examinados por los contribuyentes comprendidos en los mismos y presentar por escrito las reclamaciones que consideren pertinentes:

Tránsito de ganado, rodaje o arrastre, reconocimiento sanitario de alimentos, consumo de carnes, inspección sanitaria de reses de cerda, servicio de matadero, desagüe pluvial, bicicletas y perros.

Ciguñuela, 11 de junio de 1954.—El alcalde, Fidenciano García.

2.148—1.482

Gatón de Campos

Instruido expediente de habilitaciones y suplementos de créditos al presupuesto ordinario del año actual, con cargo al superávit del ejercicio anterior, queda de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a los efectos de su examen y reclamaciones.

Gatón de Campos, 23 de junio de 1954.—El alcalde, Fernando Gómez.

2.207—1.483

Laguna de Duero

Formado y aprobado el repartimiento girado sobre la ganadería mayor por el aprovechamiento de pastos para pago del guarda del ganado, se expone al público, durante quince días, a contar de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que las personas interesadas puedan examinar el reparto en esta Secretaría y presentar las reclamaciones de exclusión o inclusión que sean procedentes.

Laguna de Duero, 21 de junio de 1954. El alcalde accidental, Eulogio Pérez.

2.206—1.484

Palazuelo de Vedija

Instruido expediente de habilitación de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Palazuelo de Vedija, 21 de junio de 1954.—El alcalde, (ilegible).

2.282—1.485

Portillo

Este Ayuntamiento pleno, en sesión extraordinaria del día de hoy, aprobó el pliego de condiciones para la subasta relativa a la pavimentación de las calles de ambos distritos de esta villa que se reseñan en la sesión del pleno de 17 de marzo último, por la cantidad de pesetas un millón ochocientas sesenta y tres mil ochocientas noventa y siete y cincuenta y seis céntimos, y a tenor de lo prevenido en las disposiciones vigentes sobre contratación de Corporaciones Locales, se hace público que dicho pliego de condiciones debidamente aprobado, estará de manifiesto por el término de ocho días hábiles, en la Secretaría de la Corporación, y, que durante dicho plazo podrán formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, las que serán resueltas por la Corporación, computándose dicho plazo a partir del siguiente día al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia; en la inteligencia de que, pasado el plazo señalado, no será admitida ninguna de las que se formulen.

Portillo, 21 de junio de 1954.—El alcalde-presidente, Francisco Sanz.—El secretario, (ilegible).

2.201—1.486

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NÚMERO 1

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En autos de proceso de cognición que se tramitan en este Juzgado, a instancia de don Bernabé Miguel Sanz, mayor de edad, casado y de esta vecindad, contra don Gonzalo Rodríguez Arranz y don Daniel Cousio Antón, este último que se encuentra en ignorado paradero, sobre resolución de contrato de inquilinato de la vivienda, sita en esta ciudad en el patio de la casa número 21, de la calle de Portillo del Prado de esta ciudad, el señor juez del Juzgado Municipal número uno, de esta capital, ha acordado se emplace a dicho don Daniel Cousio Antón, como lo realiza por esta cédula, para que en el plazo de seis días hábiles, conteste por escrito a la demanda formulada por la parte actora, apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar, y que las copias de demanda y demás documentos se encuentran en esta Secretaría del Juzgado Municipal número uno a su disposición.

Valladolid, 1 de julio de 1954.—El juez municipal, Hermenegildo González.—El secretario, Miguel Torres.

2.382—1.487

VALLADOLID.—NÚMERO 1

REQUISITORIA

Por la presente requiero, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y detención del penado Pedro Gómez Román, de 17 años de edad, de estado soltero, vecino que fué de Valladolid, natural de Villalar de los Comuneros, cuyo actual paradero se ignora, para cumplir veinticinco días de arresto menor que le resultan impuestos en juicio de faltas número 456 de 1953, por hurto; poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Y para que conste y se inserte en el «Boletín Oficial» de esta provincia, se pone la presente en Valladolid, a 24 de junio de 1954.—El juez municipal, Hermenegildo González.—El secretario, Miguel Torres.

2.251

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial